



SERVICIO SALUD MAGALLANES

N°Int.

2328

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

**MAT.: Aprueba Convenio Apoyo Radiológico APS
Comuna Punta Arenas, año 2011.**

PUNTA ARENAS,

17 JUN. 2011

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y Ley N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19937/2004 de Autoridad Sanitaria, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones N° 1600/2008 y N° 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley de Presupuesto N° 20481 para el año 2011.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según Resoluciones Exentas N° 87 del 02 de marzo de 2011 del MINSAL, referentes al Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en APS y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 65 del 25 de noviembre de 2009, dicto lo siguiente

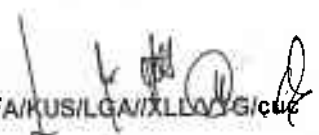
RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE**, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas; sobre la implementación y ejecución del "Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico", en la comuna del mismo nombre.
- 2.- Los recursos destinados al presente Convenio corresponden a \$ 9.787.000.- y se imputarán al ítem 24 (Reforzamiento Municipal-PRAPS).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DR. JORGE FLIES ANÓN
 DIRECTOR SERVICIO SALUD MAGALLANES


DR. JFA/KUS/LGA/XLLV/G/cuz
 Distr.:
 Subsecretaría Redes Asistencial
 Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
 Unidad Salud Respiratoria-MINSAL
 I. Municipalidad de Punta Arenas
 Corporación Municipal de Punta Arenas (Área Salud)
 Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
 Dpto. Recursos Financieros SSM
 Oficina de Partes.

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS
RADIOGRAFÍAS SALAS IRA y ERA AÑO 2011

En Punta Arenas, a 17 JUN 2011 entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Director Dr. Jorge Filles Añón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante la "**Municipalidad**", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Orlando Estefó Harambour, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Corporación**", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel primario de Atención para la Resolución eficiente de la NAC (neumonía adquirida en la comunidad), con el fin de mejorar la resolutivez de la APS frente al diagnóstico de neumopatía comunitaria es especial en las edades extremas de la vida. Este programa ha sido aprobado mediante Res. Ex. N° 87 del 02 de Marzo de 2011.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Corporación se establece la necesidad de certificar o descartar el diagnóstico de neumonía para los Programas IRA y ERA, con prioridad en adultos mayores de 65 años y niños menores de 1 año.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la **Corporación**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada para el financiamiento de las Salas IRA y ERA, el siguiente recurso, con su respectiva periodicidad:

- a) **Componente de apoyo radiológico:** la suma total de **\$ 9.787.000.-** en dos cuotas.

La **Municipalidad**, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la **Corporación** y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la **Corporación** deba implementar.

A su vez, la **Corporación** se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

QUINTA:

Este monto podrá ser destinado tanto a salas ERA como IRA. La primera cuota se entregará una vez firmado el convenio.

El recurso para radiografía estará destinado a ratificar o descartar el diagnóstico de neumonía para los programas IRA y ERA. Este financiamiento...

ASESOR JURIDICO
CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Corporación sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

Será responsabilidad de la **Corporación**, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, los Organismos con competencia para fiscalizar el uso de los recursos.

NOVENA:

La Corporación deberá remitir cada cuatro meses la planilla con los datos y nomina de las radiografías al encargado de Programa del Servicio de Salud, indicando además:

- Informe de porcentaje de cumplimiento de radiografías programadas v/y radiografías realizadas por establecimiento.
- Informe de porcentaje de radiografías solicitadas por sospecha de NAC
- N° pacientes beneficiarios de APS hospitalizados por NAC
- N° pacientes tratados en APS por NAC

La evaluación del programa se realizará en dos etapas:

La primera evaluación se realizará con corte al 31 de Agosto de 2011, donde según el porcentaje de cumplimiento se hará efectiva la reliquidación en el mes de Octubre del mismo año. Si es que su cumplimiento es menor al 60% se realizará como especifica el cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento metas de programa | Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del |
|--|--|
| | 60% |
| 60 % | 0% |
| Entre 50% y 59,9% | 55% |
| Entre 40% y 49,9% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

La segunda evaluación se realizará con corte al 31 de Diciembre de 2011, fecha en el que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades programadas:

Para la "Municipalidad", el porcentaje global de cumplimiento se calculará de acuerdo al cumplimiento de metas según se señala a continuación:

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | INDICADORES | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|--|--|---|---|
| Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de NAC | a. Contar con Rx. De tórax para que los clínicos puedan tratar a los pacientes en forma oportuna b. Poseer una masa crítica de médicos en APS capaces de reconocer condensaciones en Rx de tórax. | Cobertura de Rx. en sospecha de NAC: $\frac{\text{Nº de radiografías de tórax solicitadas por sospecha de NAC}}{\text{Nº de NAC ambulatoria diagnosticada}}$ | Consolidado cuatrimestral de datos enviado al SS según planilla adjunta. |
| Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de tórax para el dg. de NAC en establecimientos de APS | a. Realizar convenio SS y Municipio b. Realizar cálculos de costos necesarios y programación c. Monitorear gasto efectivo | Resolutividad en APS para el manejo de NAC: $\frac{\text{Nº de NAC Hospitalizados}}{\text{Nº de NAC ambulatoria diagnosticado}}$ | Consolidado periódico emanado desde el SS con egresos Hospitalarios por NAC |

Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior este Servicio podrá solicitar la rendición de cuentas de lo ejecutado.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados, a la Corporación, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse automáticamente, por un período de doce meses, si ninguna de las partes expresa su intención por escrito, de poner término al presente convenio, con a lo menos, sesenta (60) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Corporación, uno en poder del Área Salud de la Corporación, tres en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria, División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA:

La personería de Don Jorge Flies Afón para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 65 del 25 de Noviembre 2009.

Por su parte la personería del Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 06-12-08.

Por su parte, la personería de Don Orlando Estefó Harambour para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, en Reunión de Directorio de fecha 23 de marzo de 2010 reducida a Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010 ante notario Edmundo Correa Paredes.


SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA
ARENAS


DIRECTOR
SERVICIO SALUD MAGALLANES


SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

ASESOR JURÍDICO

SECRETARÍA MUNICIPAL PUNTA ARENAS
DPTO. EDUCACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

